

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
OZUMBA**

**2025 - 2027**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA  
DIRECCIÓN DE SALUD**

**Septiembre 2025**



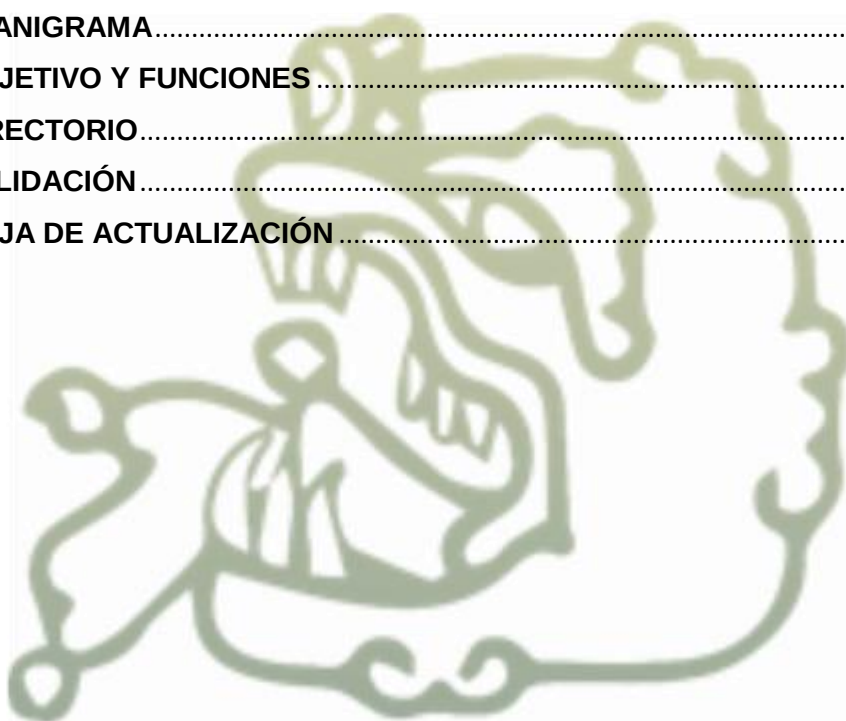
Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027  
Plaza de la Constitución No.1,  
Palacio Municipal  
Ozumba, Estado de México.  
C.P. 56800.  
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de salud  
Septiembre 2025  
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

## INDICE

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN .....              | 4  |
| I. ANTECEDENTES .....           | 5  |
| II. BASE LEGAL .....            | 7  |
| III. ATRIBUCIONES .....         | 9  |
| IV. ESTRUCTURA ORGANICA .....   | 13 |
| V. ORGANIGRAMA .....            | 13 |
| VI. OBJETIVO Y FUNCIONES .....  | 14 |
| VII. DIRECTORIO .....           | 16 |
| VIII. VALIDACIÓN .....          | 17 |
| IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN ..... | 18 |



## PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el manual de organización de la Dirección de Salud, tiene la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

## I. ANTECEDENTES

El 9 de febrero de 1825, el congreso del Estado de México emite el Decreto No. 36, para la organización de los primeros ayuntamientos, en los pueblos que por sí o su comarca lleguen a 4,000 almas; entrando en función el 1° de enero de 1826. Históricamente el municipio de Ozumba forma parte de esta ley, firmada por los diputados Benito José Guerra en su calidad de presidente, Mario Tamariz y Francisco de las piedras en su calidad de secretarios, decreto dado a conocer en su primer memoria (primer informe de gobierno) por Don Melchor Muzquiz, primer Gobernador del Estado de México, ante el Congreso, el 15 de febrero de 1826, informando una relación de 180 pueblos donde existen ayuntamientos organizados de acuerdo a la dicha ley (decreto).

El artículo 167 de la Ley General de Salud, define a la asistencia social como "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Con base en este concepto legal, los ayuntamientos deberán atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable.

A lo largo de las diferentes Administraciones Públicas Municipales, la Dirección de Salud ha experimentado diversos cambios tanto en su denominación como en su jerarquía. Durante la Administración Pública Municipal 2016–2018, fue designada por votación unánime como **Dirección de Atención a la Salud**. Posteriormente, en la Administración 2019–2021, modificó su estructura y pasó a denominarse **Coordinación Municipal de Salud**.

En la Administración Pública Municipal 2022–2024, adoptó el nombre de **Dirección de Bienestar Social y Salud**. Finalmente, para el actual Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025–2027, retoma su denominación como **Dirección de Salud**.

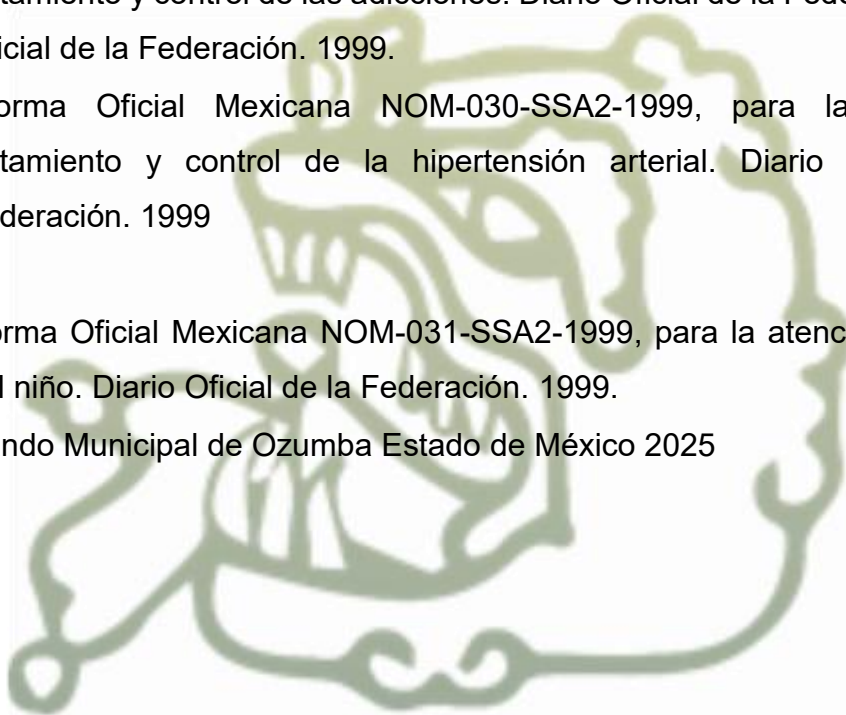


## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de febrero de 1917. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Reformas y Adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, Reformas y Adiciones.
- Ley General de Salud. Última Reforma publicada el 12 de julio de 2018. Reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Publicada en la Gaceta de Gobierno el 30 de mayo de 2017. Reformas y Adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en el Diario Oficial. 2014. Reformas y Adiciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de Planificación Familiar. D.O.F. 1986
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido Criterios y Procedimientos para la prestación del servicio. Diario Oficial de la Federación. 1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud escolar. Diario Oficial de la Federación. 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. Diario Oficial de la Federación. 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención y control de enfermedades bucales. Diario Oficial de la Federación. 2008.



- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cervicouterino. Diario Oficial de la Federación. 2000
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes. Diario Oficial de la federación. 1999
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación. 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial. Diario Oficial de la Federación. 1999
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño. Diario Oficial de la Federación. 1999.
- Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025



### III. ATRIBUCIONES

## LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

### CAPITULO QUINTO

#### De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento;
- II. Consejos de participación ciudadana;
- III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
- IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

Artículo 68.- Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Artículo 70.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Artículo 71.- Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.



## **LEY GENERAL DE SALUD**

### **TITULO SEGUNDO**

#### **Sistema Nacional de Salud**

#### **CAPITULO I**

##### **Disposiciones Comunes**

Artículo 5o.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país; III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.



## **BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025**

### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO**

Artículo 52.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Salud, tendrá a su cargo la organización, integración, funcionamiento y coordinación en materia de salud de la población, en los términos del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de las leyes federales, estatales, el presente Bando y reglamentos municipales aplicables; sin perjuicio de la competencia que se otorga a las autoridades estatales en materia de salud, contenidas en la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 53.- El Director de Salud tendrá las siguientes funciones y atribuciones que le confieren los diversos ordenamientos en la materia:

- I. Promover y difundir programas que tiendan a concientizar a la comunidad en materia de salud pública, respecto de la prevención y control de enfermedades crónico-degenerativas, de transmisión sexual y las que por emergencia sanitaria se requieran.
- II. Crear el Consejo Municipal de Salud como órgano auxiliar, que tendrá por objeto ser el foro de concurrencia y concertación de los programas y acciones de salud en el Municipio y su funcionamiento se determinará en el reglamento respectivo.
- III. Contribuir a mejorar la salud entre las comunidades, las cuales actuarán como promotoras del desarrollo social de manera armónica e integral en beneficio de su población, para coadyuvar a elevar su calidad de vida;
- IV. Promover y desarrollar programas de prevención y educación para la salud, en coordinación con otros sectores competentes en la materia.



- V.** Colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como instituciones privadas en la ejecución de planes y programas de salud, a fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio;
- VI.** Promover programas de prevención de enfermedades, y la promoción y educación para la salud entre las y los habitantes del Municipio, enfatizando a los grupos vulnerables con el objetivo de elevar su calidad de vida;
- VII.** Coordinarse con el Organismo Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ozumba para facilitar servicios de salud a la población;
- VIII.** Participar durante las Semanas Nacionales de Salud, así como en las campañas permanentes, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, cubriendo los esquemas básicos de vacunación en la población del Municipio;
- IX.** Realizar campañas de salud bucal y talleres de técnica de cepillado dental para la población en general, con énfasis en las instituciones educativas del Municipio;
- X.** Desarrollar programas de prevención sobre alcoholismo, fármacodependencia y tabaquismo, en coordinación con instituciones de salud;
- XI.** Promover la cultura del autocuidado de la salud; así como desarrollar estilos de vida saludable, enfatizando la actividad física integrándose a la Red Nacional de Municipios Saludables;
- XII.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



#### IV. ESTRUCTURA ORGANICA

##### 1. DIRECTORA DE SALUD

#### V. ORGANIGRAMA



## VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

### Objetivo

Garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud para la población del Municipio, mediante acciones de gestión, mejora de Infraestructura, así como implementar y fortalecer medidas de prevención de enfermedades, para disminuir los rezagos de salud y mejorar la calidad de vida sobre todo de los grupos vulnerables.

### Funciones

- Coordinar y ejecutar el desarrollo y fortalecimiento de acciones para prevenir enfermedades.
- Vigilar y coordinar el cumplimiento de acciones de inclusión y protección de las personas vulnerables (discapacitados, menores de edad, adultos mayores, etc.)
- Programar y llevar a cabo campañas de Salud en coordinación con instituciones municipales, estatales y federales.
- Supervisar jornadas y pláticas de prevención de salud bucal, nutrición, salud visual, y enfermedades propias de la mujer.
- Vigilar y enriquecer el contenido y actualización de temas para pláticas y talleres referentes a salud dentro de espacios públicos e Instituciones escolares.
- Fomentar la cultura de ser un “dueño responsable” de mascotas mediante pláticas, campañas de esterilización y vacunación y así contribuir a la

disminución de fauna canina callejera y/o enfermedades en humanos provocadas por animales.

- Coordinar, organizar y vigilar jornadas y ferias de la salud con médicos especialistas en distintas áreas de la salud para que estas se encuentren al alcance de la población de escasos recursos.
- Las demás inherentes al ámbito de su competencia.



## VII. DIRECTORIO

**C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN**  
SINDICO MUNICIPAL

**C. PABLO MARTINEZ PEREZ**  
PRIMER REGIDOR

**C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA**  
SEGUNDO REGIDOR

**LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA**  
TERCER REGIDOR

**LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO**  
CUARTO REGIDOR

**LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA**  
SEXTO REGIDOR

**C. YARELI GONZALEZ SALAZAR**  
SEPTIMO REGIDOR

**MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

**LIC. GUADALUPE GALICIA SORIANO**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

## VIII. VALIDACIÓN

|                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA</b><br/><b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b><br/><b>CONSTITUCIONAL</b></p> | <p><b>MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ</b><br/><b>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b></p>                               |
| <p><b>P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA</b><br/><b>TITULAR DE LA UNIDAD DE</b><br/><b>INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,</b><br/><b>PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.</b></p>                                 | <p><b>LIC. GUADALUPE GALICIA SORIANO</b><br/><b>ENCARGADA DE DESPACHO DE LA</b><br/><b>DIRECCIÓN DE SALUD</b></p> |

## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| Fecha de actualización | Descripción de la actualización                                                                                                       |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SEPTIEMBRE 2025        | Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Salud.<br>Número de oficio de liberación por <b>IHAEM</b> 207C0318L/436/2025. |

